



ALCALDIA MAYOR
DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ, D. C.

Resolución No. 937

29 SET. 1997



Por la cual se adoptan unas medidas en el río Tunjuelito.

**EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO
AMBIENTE -DAMA.**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en los numerales 3 y 4 del artículo segundo del Decreto 673 del 8 de noviembre de 1995 y,

CONSIDERANDO :

Que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, mantener la integridad territorial, proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra y bienes y asegurar el cumplimiento de los deberes del Estado y de los particulares.

Que de acuerdo con los artículos 79, 80 y 82 de la Carta Política, el DAMA como autoridad ambiental del Distrito Capital debe ser garante de los derechos allí contemplados y de dar cumplimiento de sus funciones bajo estos parámetros en armonía con las demás disposiciones de la Norma Superior.

Que de acuerdo con el numeral 6o. del artículo 65 de la ley 99 de 1993, es función del DAMA velar por el cumplimiento de los deberes del Estado y de proteger el derecho constitucional a un ambiente sano.

Que la Ley 99 de 1993 contempla en su título I de los Fundamentos de la Política Ambiental Colombiana, el Principio de Precaución con lo cual no se puede postergar la adopción de medidas eficaces para impedir la degradación del medio ambiente.

Que el Decreto 1541 de 1978 en sus artículos 123 y 124 establece la facultad de la Autoridad ambiental para que en estados de emergencia tome las medidas necesarias para conjurar los peligros inminentes por hechos de la naturaleza.

108

Continuación Resolución No. 957 del 20 de set. 1997

Por la cual se adoptan unas medidas en el río Tunjuelito.

Que dada la emergencia del relleno sanitario de doña Juana, se está frente a un peligro inminente que amenaza la vida y salud de la comunidad, por lo que en cumplimiento de los deberes constitucionales y de los fines esenciales del Estado, se debe proceder a hacer los movimientos de tierra necesarios, dirigidos a evitar el represamiento del río Tunjuelito y sus nefastas consecuencias.


RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO : Ordenar los movimientos de tierra necesarios para evitar el represamiento del río Tunjuelito en el sector afectado por el relleno sanitario de Doña Juana.

ARTÍCULO SEGUNDO : Manifiestar que todas las medidas que se adopten están dirigidas a la protección de la vida e integridad física de los habitantes del lugar de la emergencia.

ARTÍCULO TERCERO : La presente providencia rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



EDUARDO URIBE BÓTERO
Director.